



## Resolución Sub. Gerencial

**Nº0227 -2018-GRA/GRTC- SGTT**

VISTO:

El Oficio N°118-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI, con número de registro N° 63984-2018 emitido por el Jefe del Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando la designación de Inspectores de Transporte, quienes realizaran labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 035-2006-MTC; y

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio N°029-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por el Jefe del Área de Transporte Interprovincial –SGTT-GRTC, se eleva la propuesta del personal que se designará como Inspectores de Transporte para que cumpla con las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y Decreto Supremo N°035-2006-MTC, solicitando se deje sin efecto la Resolución N°058-2018-GRA/GRTC, mediante la cual se designa inspectores;

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 13 y 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N°27181, establece, en el artículo 3º que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 10 del D.S. N°017-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales a la fiscalización del transporte terrestre de persona de ámbito regional, así como para la supervisión e transporte de personas, mercancías y mixto de ámbito nacional, mediante INSPECTORES DESIGNADOS, respecto de lo que dispone el presente reglamento;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, citado y el sistema de control en garitas de peaje tolerancia cero establecen condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de transporte de personas, encargándose a las autoridades competentes del transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de la fiscalización, a fin de minimizar el alto índice de accidentalidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente

Que, de lo mencionado en el párrafo que antecede es necesario efectuar la fiscalización, acciones de control y detección de infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre, y por ende designar a personal idóneo para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente n el servicio de transporte en nuestra región.

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores homologados quienes fiscalizaran los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y en el artículo 2º del Decreto Supremo N°035-2006-MTC, en tal sentido debe emitirse el presente resolutivo designando al personal propuesto por la Sub Gerencia de Transporte para la realización de dichas acciones de control y fiscalización.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, Decreto Supremo N°035-2006-MTC; y en uso de la facultad conferida por la Resolución Gerencial General Regional N°221-2017-GRA/GGR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR** como inspectores de transporte, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a las personas que se detallan a continuación, quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los servicios de Transporte Terrestre Interprovincial regular de personas, Transporte de Turismo y de servicio de Transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado



## Resolución Sub. Gerencial

Nº0027-2018-GRA/GRTC-SGTT

mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y Decreto Supremo N° 035-2006-MTC, que establece el sistema de control de garitas “Tolerancia Cero” dejando sin efecto cualquier Resolución Regional que se oponga a la presente.

INSPECTORES DE TRANSPORTE	NRO.DNI
MENDOZA ACO ABRAHAM	30826955
ASIN LEON MIGUEL	30852649
GARAMBEL MAMANI GUILLERMO	29430585
HUARACHA SALAZAR ERNESTO	29234510
LIPE MONTESINOS TIMOTEO	30663026
MAMANI APAZA DOMINGO	29489157
MAMANI MAMANI RICARDO	29450427
ALFARO MEZA WILFREDO MARTIN	29387857
MIRANDA RONDON REYNALDO	30409963
ORTIZ ALARCON OLGER	29233628
PUMA ALVEZ JUAN	29331481
PUMA RIOS RENE	29333475
RIOS FLORES GILBERTO	31012873
VALENCIA ORTIZ JUAN	29246103
VIZARRETA CACERES SEGUNDINO	29705162
ZAPANA COAQUIRA FAUSTINO	29448884
DURAN CHOQUE JONATHAN RUBEN	47084161
FLORES ACOSTA PATRICIA ADELAIDA	29631293
QUISPE PAUCAR RUTH ROSALIA	70895962
RODRIGUEZ RODRIGUEZ EVELIN SUSAN	29716290
INSPECTORES DE GABINETE	
SALAZAR VALDIVIA MANUEL	29298400
TITE MAMANI PEDRO LUCAS	29440706

**ARTICULO SEGUNDO.** – Dejar sin efecto la Resolución Sub Gerencial N°0058-2018-GRA/GRTC-SGTT.

**ARTICULO TERCERO.** - Encargar al Área de Trámite Documentario se notifique con la presente resolución a los Inspectores de Transporte designados, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte del Gobierno Regional – Arequipa a los **23 JUL 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

IN: CHRISTIAN HENDERICO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (P)  
AREQUIPA